

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 2 CHUBUCA GRANDA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA
RECOLETA. 11 MAYO 2015

DECRETO EXENTO N° 1422

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Cecilia Pilar Ocampos Coloma, en la cual solicita traslado de postura en feria libre N° 2 Chabuca Granda, con ingreso N° 63 de fecha 30 de Enero de 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 14 de marzo de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 07 de abril de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de postura en feria libre N° 2 Chabuca Granda a contar del 1 semestre de 2015, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre N° 2	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Cecilia Pilar Ocampos Coloma	6-302483	Chabuca Granda	Postura N° 20	Postura N° 68

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Maestro Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTASE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



JORGE ORLANDO REYES REBOLLEDO
08.04.2015 / Ingreso N° 63



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

917373